

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 30.)

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR.—SANIDAD

Se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia comuniquen á este Gobierno, con la mayor urgencia, el número de mozos del actual reemplazo en sus respectivos Ayuntamientos, al objeto de enviar la cantidad precisa de vacuna antivariólica para practicar las vacunaciones y revacunaciones prevenidas.

Oviedo, 30 de Enero de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 379

Comisión Mixta de Reclutamiento

DE OVIEDO

CIRCULAR

No habiéndose remitido aún por los señores Jueces municipales de esta provincia que á continuación se expresan, no obstante haber transcurrido con mucho exceso el plazo que preceptúa el artículo 29 de la Ley de Reclutamiento vigente, la relación de mozos anotados en los Registros de su cargo, que cuentan la edad para ser alistados en el año de 1923, ó sean los nacidos en el año de 1902, con expresión del punto de su nacimiento y constancia de los que hayan fallecido.

Se recuerda á los expresados funcionarios el cumplimiento de tan importante servicio, que de-

berán rendir dentro del plazo de 10 días, con la advertencia de que, de no verificarlo, se pondrá el hecho en conocimiento de los respectivos Jueces de primera instancia ó Instrucción á los efectos procedentes.

Jueces municipales que se citan:

Collanzo, Cabañaquinta, Boal, Cabrales, Caravia, Carreño, Colunga, Cudillero, Distrito de Oriente de Gijón, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Laviana, Lena, Luarca, Mieres, Morcin, Nava, Noreña, Nueva, Oviedo, Ponga, Proaza, Regueras, Ribadedeva, Riosa, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Sarriego, Soto del Barco, Tineo, y Yernes y Tameza.

Oviedo, 25 de Enero de 1923.—
El Presidente, J. Guisasola.

R. al núm. 375

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

La Gaceta de Madrid del nueve de los corrientes inserta una Circular de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en la que se establecen reglas para la facturación y presentación al cobro de los intereses de los cupones de la Deuda al 5 por 100 amortizable, vencimiento de 15 de Febrero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de los valores del Estado mencionados.

Oviedo, 24 de Enero de 1923.—
El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 338.

Agencia Ejecutiva de Pravia

EDICTO

D. José Fernandez Suarez, Agente ejecutivo auxiliar de la Zona de Pravia, en el concejo de Muros.

Hago saber: Que el expediente

que instruyo contra D. Miguel de Diego Somonte, vecino de Oviedo, por débitos de urbana, ocupación industrial y utilidades, Tarifa 1.ª, de los años 1921-22 y 22-32, se ha dictado con fecha dieciocho de Enero corriente la siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho D. Miguel de Diego Somonte sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Febrero y hora de las once de la mañana, en el salón del Ayuntamiento de Muros, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en el Barrio de San Esteban.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa de habitación, sita en el muelle de San Esteban de Muros del Nalón, compuesta de principal, piso segundo y bohardilla; de doscientos dieciseis metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con terrenos del Vasco, izquierda con un solar de D. Victoriano Urabain, espalda

con más terreno del Vasco Asturiano, y por su frente con calle pública del muelle, y fué tasada por el perito en cuarenta y dosmil pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del remate entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

En Muros, á 18 de Enero de 1923.—El Agente, José Fernandez.

R. al núm. 337

Ayudantía de Marina de Luarca

EDICTO

D. Francisco Alvarez Martinez, Alferez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de la Armada, Ayudante militar de Marina, y Comandante del Trozo de Luarca, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente edicto se llama y emplaza al inscripto de Marina

fólio 56, del reemplazo de 1923, por el Trozo de Lúarca, José Antonio Lanza y Lanza, hijo de Victor y de María de los Dolores, natural y vecino de Puerto de Vega, término municipal de Navia, para que en el plazo de noventa días; á contar desde la fecha de la publicación de este edicto comparezca en esta Comandancia de Trozo á responder de los cargos que le resulten en el expediente que para declaración de prófugo é imposición de responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 110 de la Ley de 2 de Mayo de 1915 y en el 45 de las mismas instrucciones para su aplicación de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Luarca, 8 de Enero de 1923.—
El Juez instructor, Francisco Alvarez.

R. al núm 179

Ayudantía de Marina de Villaviciosa

EDICTO

D. Andrés Izo Perez, Alférez de Navío E. R. A. del Cuerpo General de la Armada, Juez instructor de un expediente de prófugo. Por el presente llamo y emplazo á Bruno Vega Gonzalez, hijo de Jovito y Josefa, de 19 años de edad, y natural de San Martín del Mar, cuyas señas son: cuerpo erciendo, ojos, cejas y pelo castaños, nariz y boca regulares, color moreno, barba naciente, sin otros particulares, para que se presente en esta Comandancia de Trozo en el plazo de 90 días á contar desde la fecha de esta publicación, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que para la declaración de prófugo é imposición de responsabilidades me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento á lo que dispone el artículo 110 de la Ley de 2 de Mayo de 1915, por no comparecer para ingresar en servicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Villaviciosa, 20 de Enero de 1923.—
El Juez instructor, Andrés Izo.
El Secretario, Francisco Rodriguez.

R. al núm. 331

Parque de Intendencia de Oviedo

Relación de los artículos adquiridos por el mismo e ingresados en almacenes en la segunda quincena de Diciembre último:

D. Panizo y Vega, vecinos de Oviedo, quintal métrico de sal, 11,85 pesetas.

D. Francisco Orejas, de idem, idem de cebada, 35,30 idem.

D. Gaspar Canseco, de idem, idem de paja larga, 12,15 idem.

El mismo, litro de petróleo, 0,90 idem.

D. Jesús Lafuente, de idem, quintal métrico de hulla, 6,10 idem.

El mismo, idem de leña, 5,50 idem.

D. Francisco Fernandez, de idem, idem vegetal, 29,20 idem.

NOTA.—Estos artículos son puestos en los almacenes del Establecimiento, haciendo constar que están sujetos los pagos al impuesto del 1,20 por 100; que el carbón de hulla es cribado; la leña seca y tronçada, y en general todos los artículos de buena calidad, siendo de cuenta del vendedor cuantos gastos e impuestos tengan o se le originen hasta su ingreso en Almacenes.

La Junta técnica del Establecimiento es árbitra para admitir o rechazar los artículos y la Junta económica dispone los plazos de las entregas.

Oviedo, 8 de Enero, de 1923.

R. al núm. 145

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribución directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales:

D. Hermógenes Muñiz Velasco
Oscar Muñiz Hevia
Manuel Busto y Busto
Alvaro Garcia Busto
Faustino Garcia Fernandez
José Rodriguez Rodriguez
Jesús Garcia Prendes
Manuel Muñiz Martinez
Fermín Garcia Mori
Manuel Garcia Perez
José Busto Garcia
Isidoro Gonzalez Muñiz
José Suarez Garcia
Feliciano Quevedo Prendes
Alvaro Fernandez Suarez

Contribuyentes:

D. Alfonso Albo Abascal
Mariano Herrero Garcia.
Bernardo Alfageme Perez.
Jenaro Muñiz Velasco
José Cuervo Suarez
Emilio Garcia Perez
Jovino Muñiz Velasco
Fermín Garcia Argüelles
Pascual Gutierrez Lopez
José Ramon Menendez Rodriguez
José Menendez Lopez
Manuel Fuente Menendez
Domingo Gonzalez Garcia
Victorio Rodriguez Garcia
Gregorio Garcia Díez

D. Constantino Palacio Ruenes
José Manuel Artime Garcia
Francisco Gutierrez Alvarez
Alvaro Cuervo Busto
Ramon Hevia y Vega
Agapito Busto Garcia
Marcelino Menendez Garcia
Angel Busto Garcia
Manuel Garcia Busto
Manuel Suarez Garcia
José Rodriguez Gonzalez
José Prendes Cuervo
Benito Gonzalez Lopez
Cándido Suarez Prendes
José Suarez Rodriguez
José Busto Prendes
Vicente Garcia Garcia
Manuel Garcia Rodriguez
José Muñiz Martinez
Enrique Garcia Prendes
Ramon Garcia Rodriguez
José Muñiz Garcia
Manuel Suarez Gonzalez
Antonio Alvarez Martinez
Francisco Suarez Alvarez
Manuel Cobas del Real
Felipe Perlones Carretero
Santiago Muñiz Suarez
José Perez Lopez
Manuel Menendez Garcia
José Bango León
José Cuervo Busto
Manuel Rodriguez Garcia
Baltasar Garcia Fierro
Rafael Gonzalez Muñiz
Celestino Alvarez Prada
José Maria Garcia Muñiz
Manuel Garcia Fernandez
Victor Muñiz Suarez
Manuel Lastra Palacio
Ramon Muñiz Vega
Alejo Junquera Suarez
José Morán Garcia
José Rodriguez Busto
Victor Garcia Busto

Candás, 1.º de Enero de 1923.—

El Alcalde, Hermógenes Muñiz.—
El Secretario accidental, Venancio Alvarez.

R. al núm 76

Alcaldía de Nava

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento, y de los contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento del artículo 25 de la Ley.

Concejales

D. Ramón Bárzana Ovin
Sergio Díaz Martinez
Luis Nozaleda Villa
Celestino Vigil Pérez
Victorio de Diego Gonzalez
Cirilo Ordóñez Estrada
José Martinez Herrero
Celedonio Berros Teja
Ramón Caso Rivaya
Segundo Faya Portal
Manuel Canteli Fernandez
Francisco Pruneda Torga
Emilio Redondo Castañón
Gustavo Acevo Pelayo

Contribuyentes

D. Francisco Garcia de Cáceres
Celestino Perez Portal
Rafael Zapatero Díaz
Manuel Ordóñez Campal
Manuel Sanchez Sanchez
Carlos Sanchez Revilla

Adriano J. Rivaya Ovin
Lino Palacios Díaz
Jesús Garcia Robés
Maximino Portal Alvarez
Emilio Fernandez Pruneda
José Fernandez Garcia
Carlos Micó y Sanchez de Negra

Leonardo Díaz Fernandez
Cipriano Lopez Díaz
Perfecto Eguibar Vigil
Luis Fernandez Prida
Ignacio Pandiella Folgueras
Rodrigo Mayor Mayor
Angel Carbajal Quintanal
Hilario Garcia Conde
Restituto Perez Alonso
Braulio Pruneda Perez
Francisco Santiago Onís
Bernardo Cocina Ovin
Gerardo Prada Garcia
José Vigil Calleja
Mariano Díaz Faya
Vicente Mayor Torga
José Acebo Redondo
Jenaro Redondo Nevares
Andrés Zapatero Díaz
Bernardo Calleja Noriega
Bernardo Palacio Díaz
Amador Zapatero Díaz
José Antonio Rivaya Llamado
José Perez Alonso
Florentino Suarez Solar
Gaspar Fuente Gonzalez
Félix Garcia Díaz
Jesús Antonio de la Vega Alonso

Restituto Mier Fernandez
José Alvarez Nava
Froilán Gonzalez Fernandez
Francisco Teja Robledo
José Alvarez Cienfuegos
Agustin Fernandez Gonzalez
José Sanchez Díaz
Leopoldo Cueto Vega
José Onís Alonso
Antonio Gonzalez Suarez
Bonifacio Faya Fernandez
Severo Montes Martinez
José Gonzalez Fernandez
Carlos Omedo Díaz
Rodrigo Fernandez Díaz
Nava, 1.º de Enero de 1923.—
El Alcalde, Ramón Bárzana.

R. al núm. 196

Alcaldía de Caso

LISTA de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número de cuádruplo al de aquéllos, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho a la elección de Compromisarios.

Concejales:

D. Benigno Garcia Prida
Manuel Aladro Bueres
Juan Manuel Caballin
Vidal Ruiz Fernandez
Jesus Garcia Aladro
Felipe Alvarez Vega
Juan Diego Diego
Mannel Ferrero Lozano
Gabriel Caldevilla
Juan Fernandez Peón
Juan Calvo Gao
Bernardo Pereda Rodriguez
Saturnino Miguél Toribio

Contribuyentes:

D. Raimundo Garcia Prida

D. José González Fuente
 Baltasar González Caballín
 Alejandro Vega Lazo
 Federico Díaz Calines
 Antonio Pere a Suarez
 José Diego Diego
 Fernando Martínez Muñiz
 Ignacio Aladro Francisco
 Angel González Martínez
 Manuel Ribera Muñiz
 Juan Díaz Calvo
 Melchor Toribio Vega
 Leonardo Martínez Acebo
 Antonio Capellín Capellín
 Manuel Ruiz Cal. al. s
 Manuel Francisco Aladro
 Angel Diego Posada
 José Testón Rodríguez
 José Rodríguez Fernández
 José Martínez San Miguel
 Salvador Fernández Fernández
 Juan Antonio González Miguel
 Andrés Posada Alonso
 José Calvo Cambas
 Antonio López Ejido
 Valentín Miguel Suarez
 Francisco Prado Díaz
 Enrique Calvo Calvo
 Manuel Sánchez Gallinar
 Fernando González Cuera
 Rafael Fernández Vega
 José Antonio Aladro
 Antonio González Pereda
 Ramón Calvo Miguel
 Serrano Travesas Potti
 Francisco Martínez García
 José Martínez González
 José Testón Lobeto
 Alonso Coya Vega
 Alejo González Pereda
 Florencio Cortijo Muñiz
 Juan Francisco Calvo
 Sabino Acebo Caso
 Prudencio Diego Caldevilla
 Aureliano García Suarez
 Jesús Calvo Miguel
 José Francisco Suarez
 Gaspar Miguel Bueres
 Antonio González Caso
 Valentín Otero Coya
 Miguel Coya Coya

Campe de Cast., a 1.º de Enero
 de 1923. El Alcalde, Benigno García.

R. al núm 122

Alcalde de Mieres

LISTA de los señores Concejales y
 mayores contribuyentes á quié-
 nes corresponde el derecho á
 elegir Compromisarios para la
 elección de Senadores, formada
 con arreglo á lo dispuesto en
 el artículo 25 de la Ley de 8 de
 Febrero de 1877.

Concejales:

D. Teodoro Mendez Trelles Marti-
 nez.
 Darío Ordóñez Bernardo.
 Manuel Suarez Alvarez.
 Froilán Alvarez.
 Marcelino Bayón Miranda.
 Victoriano Rodríguez García.
 Manuel Díaz Gonzalez.
 Manuel Martínez Díaz.
 Miguel Fernández Martínez.
 José García Argüelles.
 Jesús García Alvarez.
 Manuel Llana Zapico.
 Benigno Noval.
 Juan Francisco Ruiz García.

D. José García Otero.
 Armando Claudio Pello.
 Arsenio Moro Fernandez.
 Valentin Rodriguez Alvarez.
 Manuel Otero.
 José Llana Menendez.
 Germán Quirós Miranda.
 Manuel Gonzalez.
 José Ramón Parrado.
 Bartolomé Vazquez Iglesia
 José Fernandez Velasco.
 Vicente Lastra Hevia.

Contribuyentes:

D. Casimiro Vazquez Lorenzo.
 José Fernandez Tresguerres.
 Julio Fernandez Fernandez.
 Vital A. Buyla Sampil.
 Germán Sela Sela.
 Celestino León Castañón.
 José Sela Sela.
 Francisco Mortera Fernandez.
 Emilio Alvarez Sela.
 Carlos Urdangaray Ramos.
 Salustiano Garcia Alvarez.
 Sabino Fernandez Villanueva.
 Quintín Miera Pilaste.
 José Abad Rodriguez.
 Gonzalo Lopez.
 Marcelino Fernandez Ruiz.
 Pedro Garcia.
 Urbano Iglesia Fernandez.
 Antonio Miera.
 José Gonzalez Solis.
 Francisco Campo Gonzalez.
 Santiago Orejas Suarez.
 Fructuoso Vega Moro.
 Antonio Cienfuegos.
 Esteban Martínez Bujanda.
 Salvador Martínez Sela.
 Luis Muñiz Rodriguez.
 Casimiro Alperi.
 José Alonso Prieto.
 Ildefonso Fernandez.
 Isaac Alvarez Rodriguez.
 José Cuesta Fernandez.
 Restituto Garcia Tuñón.
 Nicanor Muñiz Prada.
 Fernando Fernandez Garcia.
 Dionisio Muñiz.
 Joaquín Gonzalez Rocas.
 Elías Orejas Suarez.
 Francisco Muñiz Fernandez.
 Manuel Garcia.
 Manuel Garcia Fernandez.
 Ramón Alvarez Hevia.
 Cayetano Gonzalez.
 Benito Fernandez Gonzalez.
 Rafael Montoto Alvarez.
 Isaac Posada Trapiello.
 Joaquín Garcia Garcia.
 Joaquín Otero Fernandez.
 Manuel Rosete.
 Martín Fernandez Menendez.
 Victor Mendez Trelles Marti-
 nez.
 Cipriano Fernandez Velasco.
 Faustino Alvarez.
 Manuel Fernandez Garcia.
 Salvador Diaz.
 Ricardo Suarez.
 Juan Cofiño.
 Francisco Gonzalez.
 Cándido Menendez Alonso.
 Amador Suarez Fernandez.
 Carlos Rodriguez Quintanal.
 Cecilio Garcia.
 Ramón Cuesta.
 Alejandro Argüelles Alvarez.
 Victoriano Gonzalez Muñiz.
 Isidoro Alvarez.
 Marcial Barrientos Ruiz.
 José Pio Granda Fernandez.
 Severiano Solis.
 Leoncio Lopez.
 Ramón Martínez Batalón.

D. Ramón Alvarez Alvarez.
 Ramón Fernandez Riesgo.
 José Fernandez Cimadevilla.
 Jesús Alvarez Canga.
 Victor Alvarez.
 José Alvarez Losa.
 Felipe Bayón.
 Francisco Fernandez Ardura.
 Pedro A. Lamuz.
 José Montes Garcia.
 Esteban Garcia de la Fuente.
 José Fernandez Garcia.
 José Fernandez Prieto Alvarez
 Francisco Bárcena.
 Raimundo Lopez.
 Ramón Alvarez Hevia.
 Jesús Vazquez Lorenzo.
 Juan Velasco Menendez.
 José Martínez Vega.
 José Solis Blanco.
 Justo Vigil.
 José Sampil Hurtado.
 Vicente Gutierrez.
 Victor Velasco.
 Félix Fernandez Miranda.
 Alfredo Martínez.
 Antonio Rosete.
 José Ayelino Diaz.
 Jesús Casariego.
 Manuel Leglise.
 Manuel Fernandez Garcia.
 Antonio Matamoros.
 José Campomanes.
 Celestino Solis.
 Manuel A. Laviades.
 Aurelio Lendino.
 Andrés Suarez Hevia.

La presente lista queda expues-
 ta al público hasta el día veinte
 del corriente mes a tenor de lo
 dispuesto en los artículos 26 y 27
 de la Ley de 8 de Febrero de 1877,
 pudiendo dentro de dicho plazo
 hacer las reclamaciones que se
 crean pertinentes contra la misma.
 Consistoriales de Mieres, 1.º de
 Enero de 1923.—El Alcalde, Teo-
 doro Mendez.—El Secretario, Li-
 sardo G. Jove.

R. al núm. 148

Juntas municipales del Censo electoral

DE LAS REGUERAS

Don Francisco Gonzalez Suárez,
 Secretario de la Junta municip-
 al del Censo electoral de las
 Las Regueras.

Certifico: Que la Junta municip-
 al de Las Regueras, en sesión ce-
 lebrada el 28 de Diciembre últi-
 mo, acordó nombrar como Presi-
 dentes y suplentes de las Mesas
 electorales para cuantas elecciones
 ocurran durante el bienio de 1923
 1924, a los individuos que a conti-
 nuación se detallan, que figuran
 en las listas formadas con arreglo
 al artículo 34 de la Ley Electoral.

Distrito primero, Sección primera
 Santullano.

Presidente, D. Ramón Alvarez
 Gutierrez.
 Suplente, D. José Flórez Suá-
 rez.

Sección segunda, Trasmonte.

Presidente, D. Adolfo Secades
 Cueva.

Suplente, D. Juan Vega Al-
 varez.

Distrito segundo, Sección única
 Balsera.

Presidente, D. Celestino Gonzá-
 lez Suárez.

Suplente, D. Alfonso Suárez Ló-
 pez.

Y para su publicación en el BO-
 LETIN OFICIAL de la provincia, ex-
 pido la presente con el V.º B.º del
 ñor Presidente en Las Regueras
 19 de Enero de 1923.—El Secre-
 tario, Francisco González.—Visto
 bueno, El Presidente, Lorenzo
 Caramés.

R. al núm. 354

DE BIMENES

Don Jenaro Sánchez Hevia, Secre-
 tario de la Junta municipal del
 Censo electoral de Bimenes.

Certifico: Que esta Junta en se-
 sión de 25 de Diciembre último,
 acordó designar como Presidentes
 y suplentes de las Mesas electo-
 rales de este concejo, para las elec-
 ciones que se celebren durante el
 bienio de 1923 y 1924, a los si-
 guientes:

Distrito primero, Sección primera
 Presidente, D. Celestino Iglesia
 Montes.

Suplente, D. Severino Vigón Ló-
 pez.

Sección segunda

Presidente, D. Antonio Redondo
 Caso.

Suplente, D. Ignacio García
 Martínez.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Francisco Váz-
 quez Alvarez.

Suplente, D. Santiago García
 Rodríguez.

Y para su inserción en el BOLE-
 TIN OFICIAL de la provincia, ex-
 pido la presente visada por el
 Sr. Presidente, en Bimenes, a 11
 de Enero de 1923.—Jenaro Sán-
 chez.—V.º B.º, El Presidente, Cán-
 dido Torre.

R. al núm. 383

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Perfecto Alvarez y Alvarez,
 Juez accidental de primera ins-
 tancia de la Villa y Partido de
 Castropol.

Hago saber: Que en los autos
 de testamentaria de D. Francisco
 Fernández Carbajales, y su esposa
 D.ª Dorotea Rio López, vecinos
 que fueron de Seares, en este Mu-
 nicipio, dictó hoy la providencia
 que dice:

«Por presentado con las opera-
 ciones divisorias que menciona,
 las que se pongan de manifiesto en
 la Secretaría del que autoriza, por
 término de ocho días, haciéndolo
 saber a las partes en el modo y
 forma que se solicita».

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma á los interesados D. Ramón, doña Josefa y D.^a Amadora Fernández Carbajales López, ausentes en ignorado paradero, libro el presente.

Dado en Castropol, a diecinueve de Enero de mil novecientos veintitrés.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 345

Juzgado de Pola de Lena

D. Manuel F. Ladreda, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a doce de Enero de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal integrado por D. José M.^a de Faes Pozal, Juez, y los Adjuntos en turno D. Carlos Fernández Rodríguez y D. Bernardo Cortina Rodríguez; vistas las procedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido siendo parte el Sr. Fiscal en virtud de denuncia formulada por D. Donato Muñiz, mayor de edad, Capataz de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, vecino de Lena, contra Ricardo Sastre, vecino de Mieres, en rebeldía por infracción a la Ley de 23 de Noviembre de 1877; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado Ricardo Sastre a la pena de veinticinco pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia la prisión supletoria correspondiente a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, más al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando que por rebeldía del denunciado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María de Faes.—Bernardo Cortina.—Carlos Fernández.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal, que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé.—Manuel F. Ladreda.

Y en cumplimiento de lo mandado, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, visada por el Sr. Juez, expido el presente testimonio en Pola de Lena, a doce de Enero de mil novecientos veintitrés.—Manuel F. Ladreda.—V.^o B.^o José M.^a de Faes.

R. al núm. 300

D. Miguel Ramón Chacel, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de oficio por la muerte intestada de D. Ignacio Lacalle Monasterio, natural de Gascuña, provincia de Guadalajara, de sesenta y ocho años, Farmacéutico, domiciliado al ocurrir el fallecimiento en el pueblo de Collanzo, concejo de Aller, de la provincia de Oviedo, hijo de Simón y de Manuela, el cual falleció en dicho pueblo de Collanzo el día seis de Abril último, en cuyas diligencias se acordó por providencia de hoy publicar y fijar segundos edictos, anunciando la muerte intestada de dicho señor y hacer un segundo llamamiento por término de veinte días, a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro de dicho término desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y no habiendo comparecido al primer llamamiento los interesados se hace este segundo para los que se crean con derecho a la herencia comparezcan dentro de veinte días desde la inserción en dichos periódicos oficiales.

Dado en Pola de Lena, a diecinueve de Enero de mil novecientos veintitrés.—El Juez, Miguel Ramón Chacel.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 297

Juzgado de Degaña

Don Sebastian Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Degaña.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia:

En la Villa de Degaña, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

Los Sres. D. Pedro Fernández Revén, Presidente; D. Secundino Alvarez Cerrado, y D. José González Fernández, adjuntos del Tribunal municipal, han visto y examinado detenidamente el anterior juicio verbal civil, entre partes de la una como demandante D. Felipe Gabela Menéndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, y demandados D. Francisco, D. Lorenzo, D. Constantino y doña Salomé Alvarez Pérez, también mayores de edad, solteros, labradores y vecinos de esta expresada villa, sobre pago de pesetas, todo según pormenor consta del juicio y papeleta inicial del mismo.

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos a D. Francisco, don Lorenzo, D. Constantino y D.^a Salomé Alvarez Pérez, como hijos legítimos de D. Francisco Alvarez

Revén, y herederos del haber de éste, al pago de las quinientas pesetas que les reclama D. Felipe Gabela Menéndez, y al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta no verificar el completo pago; y declaramos no haber lugar a la reserva que el demandante solicita de reclamar cantidad aparte a los demandados por este concepto.

Y por esta nuestra sentencia y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, además de notificarla en estrados, para que sirva de notificación a los demandados, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Fernandez R., Secundino Alvarez C., José González.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Presidente del Tribunal municipal que la autoriza en audiencia pública y en el día de la fecha y en el mismo día, como Secretario, certifico.—Ante mí, Sebastian Alvarez F.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Degaña, a veintitrés de Enero de mil novecientos veintitrés.—Sebastian Alvarez.—Visto bueno, Pedro Fernández R.

R. al núm. 348

Juzgado de Pravia

Cédula de citación.

El Sr. D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de Instrucción del Partido de Pravia, en el sumario número 61, de los del año último, que instruye por lesiones á Amalia Lopez Aguirre, vecina del Valle, concejo de Candamo, causadas en la tarde del diecisiete de Septiembre próximo pasado, en la carretera que conduce de Grado a Avilés, en el sitio denominado la carretera, entre los pueblos de Castañedo y Villamarín, por atropello de un automóvil, cuyo número y conductor se desconoce, que llevaba jóvenes para jugar al futbol, en esta villa de Pravia, procedentes del equipo de Oviedo, denominado «El Sporting de Oviedo», acordó recibir declaración a tenor del hecho mencionado al conductor del automóvil causante del atropello de autos.

En su consecuencia, por medio de la presente que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a la persona que conducía el referido automóvil para que dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar la declaración acordada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pravia, ocho de Enero de 1923.—El Secretario judicial, Dionisio Conde.

R. al núm. 200

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARIAS GONZALEZ, Manuel, de 40 años, soltero, del comercio, y vecino de Marinas (Las Regueras), cuyo actual paradero se desconoce, procesado por incendio y otros delitos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

322

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJÓN

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día seis de Marzo próximo, a las quince horas (tres de la tarde), con arreglo al siguiente

Orden del día:

«Deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad; examinar el Balance y las cuentas anuales, aprobándolas en su caso; nombrar la Comisión inspectora o de glosa, que habrá de revisar las operaciones del Banco; verificar la renovación de un Consejero que ha cumplido el tiempo reglamentario, y discutir y resolver las proposiciones que presenten el Consejo y los señores accionistas, dentro de las condiciones estatutarias.

Pueden concurrir a la Junta todos los señores accionistas, pero solo tendrán voz y voto los que posean diez acciones como mínimo, inscriptas a su nombre con tres meses de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Junta.

Gijón, 29 de Enero de 1923.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.